



Santiago de Cali, 19 de abril de 2022

OFICIO No. CCYAF – 00098/22

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

E. S. D.

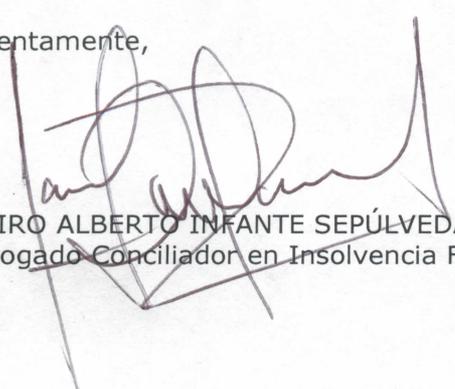
RADICACION: 2012-00206-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD  
DEMANDADO: JAIRO SOTO CANDELO

Cordial saludo.

De acuerdo al requerimiento por parte de este despacho, me permito manifestar que en el acta de acuerdo de pago No. 00250 del 02 de febrero de 2022, donde la votación positiva del acuerdo de pago fue del 90% de las entidades acreedoras del deudor, por un error involuntario se omitió consignar el levantamiento de las medidas cautelares, que su honorable despacho decreto sobre la medida pensional del Sr. JAIRO SOTO CANDELO, solicitud que estaba plasmada en el escrito de inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, según se puede apreciar en la copia simple de la solicitud del anexo.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito a su honorable despacho, se sirva levantar las medidas cautelares en comento.

Atentamente,

  
JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA.  
Abogado Conciliador en Insolvencia FUNDASOLCO.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia

SEÑORES

CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO

E.S.D.

16 MAR. 2022

**REFERENCIA: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE JAIRO SOTO CANDELO**

**JAIRO SOTO CANDELO**, mayor de edad y domiciliado en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.2.612.886, en calidad de deudor, por medio del presente escrito me permito informarle que dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Coomunidad en mi contra el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali con radicación número 2012-00206-00, se notificó por estados el Auto No.403 del 11 de marzo de 2022 mediante el cual el señor Juez manifiesta que si bien se solicitó el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso de la referencia, en el acta de acuerdo de pago no se hace mención de este asunto.

Por lo anterior, adjunto copia del auto No.403 del 11 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, con el fin de que realice los trámites pertinentes para el levantamiento de las medidas cautelares.

Muchas gracias por su valiosa colaboración,

Atentamente,

  
**JAIRO SOTO CANDELO**  
CC No.2.612.886